



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, julio diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	ALL IN CONCRETE ANTIOQUIA S.A.S.
Demandado	UNIÓN TEMPORAL INGE4
Radicado	05001-40-03-010-2021-00603
Asunto	Libra mandamiento

Aportados los requisitos exigidos y teniendo en cuenta que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: librar mandamiento de pago a favor de ALL IN CONCRETE ANTIOQUIA S.A.S., contra a UNIÓN TEMPORAL INGE4 y sus consorciadas INGENIERÍA TOTAL S.A.S, y G4PROJECT S.A.S., por las siguientes cantidades

- 1.1 Por la suma de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$15.678.459), por concepto del capital, contenido en la factura No. AC – 475, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 19 de octubre de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2 Por la suma de CINCO MILLONES CIENTO TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/L (\$5.130.150), por concepto del capital, contenido en la factura No. AC – 506, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 26 de diciembre de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- 1.3 Por la suma de e NUEVE MILLONES TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/L (\$9.003.263), por concepto del capital, contenido en la factura No. AC – 511, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 28 de diciembre de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.4 Por la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$9.000.264), por concepto del capital, contenido en la factura No. AC – 548, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 19 de marzo 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.5 Por la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$9.000.264), por concepto del capital, contenido en la factura No. AC – 549, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 19 marzo 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.6 Por la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS M/L (\$1.904.000), por concepto del capital, contenido en la factura No. AC – 556 más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 28 de marzo 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Este auto se notificará a la parte demandada de conformidad con los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, o en la forma dispuesta en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y de diez (10) días para proponer las excepciones que considere tener a su favor. Hágase la remisión de copia de la demanda y de sus anexos al momento de la notificación, además de esa providencia.

TERCERO: Sobre costas se decidirá en su momento oportuno.

CUARTO: Reconocer personería jurídica al abogado SANTIAGO ARANGO ESPINOSA, con T.P. 201030 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

Juez

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f19cdc982d024e0f114095104d92fff21dd87a6370d129610e325d4aaa6db5a5

Documento generado en 19/07/2021 09:53:17 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>